

Una herramienta esencial del trabajo es vigilar la salud



LA VIGILANCIA de la salud es una actividad propia de la Medicina del Trabajo que, según la Ley 31/1995, de PRL, y los criterios del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), constituye una herramienta esencial para la prevención de los riesgos laborales. Se basa en la recogida sistemática y continua de información sobre el estado de salud de los trabajadores con el fin de detectar precozmente daños derivados del trabajo, identificar a trabajadores especialmente sensibles y evaluar la eficacia de las medidas preventivas implantadas.

Debe integrarse en el conjunto de actividades preventivas de la empresa, no pudiendo considerarse una actuación aislada, sino complementaria a la evaluación de riesgos, la planificación preventiva y la adopción de medidas de control.

Cómo se vigila tu salud en el trabajo

La vigilancia de la salud está regulada en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de PRL. El empresario deberá garantizar las siguientes actuaciones:

Evaluación de la salud inicial.

Ofrecer un reconocimiento médico inicial tras la incorporación al puesto o tras la asignación de tareas con nuevos riesgos para la salud.

Evaluación de la salud periódica.

Ofrecer un reconocimiento médico periódico en función de los riesgos detectados en la evaluación de riesgos y conforme a los protocolos específicos aprobados por las autoridades sanitarias. Su periodicidad no tiene por qué ser anual, sino que dependerá del tipo de exposición.

Evaluación de la salud tras ausencia prolongada por motivos de salud.

Tras una ausencia prolongada por motivos de salud, el empresario garantizará una evaluación de la salud para determinar la aptitud del trabajador y la necesidad de adaptación o cambio de puesto, conforme al artículo 22 de la Ley 31/1995.

Aclarar que, con carácter general, la vigilancia de la salud es voluntaria para el trabajador, salvo en los supuestos excepcionales previstos en el artículo 22 de la Ley 31/1995, que se indican más adelante.

Por qué asistir a los reconocimientos médicos

Permite evaluar su estado de salud para el desempeño del trabajo y si alguna situación puede suponer una mayor susceptibilidad a los riesgos: embarazo, medicación, inmunodeficiencia, etc.

Permite la detección precoz de enfermedades profesionales y daños a la salud, en especial cuando ha existido una exposición a agentes biológicos o químicos.

Qué hace especial la vigilancia de la salud

Siempre se llevará a cabo respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de los trabajadores y la confidencialidad de toda la información sanitaria relacionada con su estado de salud.

Será realizada por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, conforme a lo establecido en el Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997).

Está garantizada por la empresa, es gratuita y planificada, porque las actividades de vigilancia de la salud responden a unos objetivos claramente defi-

nidos y justificados por la exposición a riesgos que no se han podido eliminar o por el propio estado de salud de la población trabajadora.

Debe ser específica, según los riesgos identificados en la evaluación de riesgos de los trabajadores.

Cuando sea necesario, se prolongará en el tiempo más allá de la finalización de la relación laboral, ocupándose el Sistema Nacional de Salud de los reconocimientos post ocupacionales.

Será documentada, con la constatación de la práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores, así como las conclusiones obtenidas de los mismos, teniendo la obligación el empresario, en determinadas exposiciones (agentes cancerígenos, biológicos, químicos), de mantener un registro de los historiales médicos individuales y de conservar el mismo durante los plazos establecidos en la normativa específica, que pueden superar los 10 años en el caso de agentes cancerígenos o biológicos.

Debe ser participada, respetando los principios relativos a la consulta y participación de los trabajadores o de sus representantes, establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

Los resultados de la vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

No obstante, lo anterior, el empresario y las personas con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de mejorar las medidas de protección y prevención.

Cuándo es obligatoria la vigilancia de la salud

Cuando así lo establezca una norma legal en actividades de especial peligrosidad, por ejemplo, en la exposición a radiaciones ionizantes.

Cuando sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.

Cuando exista la certeza de un riesgo o peligro en la salud de los trabajadores o de terceros, a pesar de disponer de todas las medidas preventivas.

- Posibilidad de contraer una enfermedad infecciosa durante la asistencia sanitaria a pacientes enfermos.

- Posibilidad de contraer una enfermedad por exposición a un agente químico en el trabajo: agentes citostáticos, formaldehído, etc.

- Conducción de vehículos.

En estos casos, la obligatoriedad deberá justificarse adecuadamente y contar con informe previo de los representantes de los trabajadores.

Qué significan para ti los resultados de los reconocimientos médicos

Apto sin limitaciones

El trabajador puede desempeñar su puesto sin riesgo para su salud o la de terceros en ese momento. La existencia de patologías previas no implica necesariamente incompatibilidad con el puesto de trabajo, dependiendo de las tareas y riesgos asociados al mismo.

Apto con limitaciones

Requiere adaptación del puesto o restricciones en determinadas tareas, por ejemplo: limitar peso a manipular, no realizar ciertos movimientos, no trabajar con determinados productos, etc.

No apto

No es posible la adaptación sin riesgo significativo.

Cómo proteger a los trabajadores sensibles

La protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos se encuentra regulada en el artículo 25 de la Ley 31/1995. Se considerarán trabajadores sensibles aquellos que "por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sen-

social, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo".

La especial sensibilidad no implica necesariamente la existencia de una discapacidad reconocida, sino la presencia de condiciones personales o biológicas, que además pueden ser físicas, psíquicas o sensoriales, que incrementan la vulnerabilidad frente a determinados riesgos laborales.

Citando otra vez la Ley de PRL 31/1995, "los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo". Por tanto, los trabajadores sensibles son los que disponen de limitaciones en su reconocimiento médico.

En caso de obtenerse un "APTO CON LIMITACIONES", se deberá realizar una adaptación del puesto de trabajo, lo cual consiste en adaptar el puesto actual modificando el entorno o las tareas e informando al responsable del trabajador. Pueden ser medidas como manipular menos peso, no usar ciertos productos, limitar ciertos movimientos, no hacer turnos nocturnos, etc. Si la adaptación no fuera posible, se puede realizar el cambio de un puesto a otro.

La adaptación o cambio de puesto de trabajo no se trata solamente de proteger la seguridad de los trabajadores, sino también la seguridad y salud del resto de compañeros y terceros, como pacientes y familiares, con los que se puede interrelacionar.

Ante todo, no hay que olvidarse que, se trate de personal sensible o no, la vigilancia de la salud debe ser garantizada por el empresario. En definitiva, la vigilancia de la salud constituye una herramienta fundamental para la protección de los trabajadores, permitiendo detectar precozmente daños derivados del trabajo y adaptar las condiciones laborales a las características individuales. Su correcta aplicación, conforme a la normativa vigente, no solo protege al trabajador, sino que contribuye a mejorar la calidad asistencial y la seguridad de pacientes y usuarios en el ámbito sanitario.